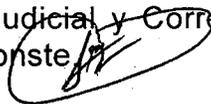




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2012.**  
**PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima en representación del Poder Ejecutivo del Estado, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **065290**. Conste 

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima en representación del Poder Ejecutivo del Estado; y de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, **rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de dicha entidad.**

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene al citado promovente **señalando domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como **delegados** a las personas que menciona.

Con copia del citado informe **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda esta acción de inconstitucionalidad y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma

impugnada, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

